

Sexta. *Titulación.*—Los alumnos que completen con éxito los tres módulos del curso obtendrán el «Diploma de Especialista en Investigación Social Aplicada y Análisis de Datos» del Centro de Investigaciones Sociológicas. Los requisitos exigidos para la obtención de este diploma son:

- Asistencia regular a las clases teórico-prácticas, exigiéndose un mínimo de cincuenta hora de asistencia por módulo.
- Realización de un mínimo de doce horas de prácticas por módulos.
- Evaluación positiva de las pruebas de aptitud correspondientes a cada módulo.
- Presentación de la investigación original en el plazo y forma estipulados.

Los alumnos que sólo estén matriculados en alguno de los módulos del programa, obtendrán, tras cumplir los requisitos pertinentes, los títulos de especialista en Diseños de Investigación Social, o en Informática Aplicada a las Ciencias Sociales, o en Análisis e Interpretación de Datos Sociales.

Séptima.—La inscripción en el curso implica la aceptación de las presentes bases y de las normas de funcionamiento que establezca el Centro de Investigaciones Sociológicas.

Madrid, 4 de mayo de 1998.—La Presidenta, Pilar del Castillo Vera.

MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

12151 *ORDEN de 5 de mayo de 1998 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo 3/1.390/1995, promovido por don Guillermo Moisés Richard Cuaresma.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado sentencia, con fecha 12 de febrero de 1998, en el recurso contencioso-administrativo número 3/1.390/1995, en el que son partes, de una, como demandante, don Guillermo Moisés Richard Cuaresma, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Abogado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del propio Departamento de fecha 24 de julio de 1995, sobre integración en la Administración española.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos:

Primero.—Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso número 1.390/1995, interpuesto por don Guillermo Moisés Richard Cuaresma, contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de 24 de julio de 1995, por la que se le denegó su solicitud de integración en la Administración española, que se confirma en cuanto tal denegación por ajustarse al ordenamiento jurídico.

Segundo.—No hacemos una expresa condena en costas.»

En su virtud, este Ministerio de Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 5 de mayo de 1998.—P. D. (Orden de 19 de noviembre de 1997, «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario general técnico, Tomás González Cueto.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Función Pública.

12152 *ORDEN de 5 de mayo de 1998 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo 3/2.195/1995, promovido por don Manuel Cano Leal.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado sentencia, con fecha 24 de febrero de 1998, en el recurso contencioso-administrativo número 3/2.195/1995, en el que son partes, de una, como demandante, don Manuel Cano Leal, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Abogado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública de fecha 29 de octubre de 1992, sobre compatibilidad.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos:

Primero.—Desestimar el recurso número 2.195/1995, interpuesto por el Procurador señor Rosch Nadal, en la representación que ostenta, contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de 29 de octubre de 1992, descrita en el primer fundamento de Derecho, que se confirma por ser conforme a Derecho.

Segundo.—No hacer una expresa condena en costas.»

En su virtud, este Ministerio de Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 5 de mayo de 1998.—P. D. (Orden de 19 de noviembre de 1997, «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario general técnico, Tomás González Cueto.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública.

12153 *ORDEN de 5 de mayo de 1998 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo 3/739/1995, promovido por don José Luis Bustos Ruiz.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado sentencia, con fecha 13 de noviembre de 1997, en el recurso contencioso-administrativo número 3/739/1995, en el que son partes, de una, como demandante, don José Luis Bustos Ruiz, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Abogado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de fecha 6 de marzo de 1995, sobre reconocimiento de antigüedad.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos:

Primero.—Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso número 739/1995, interpuesto por don José Luis Bustos Ruiz, contra la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 6 de marzo de 1995, en cuanto no le reconoce la antigüedad en el Cuerpo de Gestión de la Hacienda Pública desde el comienzo del curso selectivo de la convocatoria de 1988, sino desde el 22 de octubre de 1989, que se confirma por ajustarse al ordenamiento jurídico.

Segundo.—No hacemos una expresa condena en costas.»